

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO-LEY 6/2020, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE OFICIO DE PRESTACIONES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, recoge, entre otras, medidas extraordinarias en materia de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (en adelante, RMISA), para favorecer el acceso a la prestación de las personas solicitantes, en una situación de crisis sanitaria, social y económica.

En concreto, el artículo 4 establece lo siguiente:

“Artículo 4. Mantenimiento de las prestaciones.

Todas las prestaciones cuyo vencimiento se produzca durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma se prorrogarán de forma automática, considerándose como anticipo a cuenta de la renta y quedando supeditadas a la posterior revisión de los expedientes en los términos descritos en los artículos anteriores.”

Surgen dudas acerca de la interpretación de este artículo en lo relativo a los expedientes que se deben mantener.

Dado que el actual retraso en la gestión provoca que todos los meses se realicen pagos de prestaciones cuya vigencia ya debería haber finalizado (se abonan las 12 mensualidades de la prestación en un solo pago), surge la duda de si las prestaciones de este tipo abonadas durante el estado de alarma se pueden incluir entre aquellas *“cuyo vencimiento se produzca durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma”* y, por tanto, deben ser mantenidas de alta.


En este sentido, la interpretación no debe ser otra sino aquella que vaya en mayor concordancia con el espíritu de la norma, que no es otro que mantener de alta a aquellas personas beneficiarias que, dadas las circunstancias existentes, podrían tener dificultades para renovar sus prestaciones, y que se encuadran, como receptoras de la prestación, dentro del colectivo de personas en situación de vulnerabilidad en Andalucía.

Por ello, **el mantenimiento de las prestaciones se realizará a todas aquellas que en el mes anterior hubieran recibido un pago de la prestación, que no corresponda a una regularización por revisión de una ya extinguida.**

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



Código:	Ry71i881MYCIZPZv7UzWTVpwVU46_K	Fecha	29/03/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	